Respuesta 2023-EE-0587756 2023-01-18 16:02:51.317.

sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Mié 18/01/2023 4:06 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Slalinda23@yahoo.com <Slalinda23@yahoo.com>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Señor(a) JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA,

¡Importante!

El correo sirius2@personeriabogota.gov.co es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo**.

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2023-EE-0587756. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

N°. Radicado : 2023-EE-0587756 Folios: 1
Fecha : 18/01/2023 16:02:51 Anexos : 2
Destino: JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA
Asunto: Respuesta Definitiva SINPROC 277778 de

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2023

Doctores
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Definitiva SINPROC 277778 de 2022. Adjudicación Judicial de Apoyos Rad: 1100131100-28-2022-00 324 -00, Sra. Magdalena Gracia.

Respetados (as) señores (as),

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, la función para realizar las valoraciones de apoyo relacionadas con el artículo 33 de la ley 1996 de 2019, me permito remitir el informe de Valoración de Apoyos de la señora Magdalena Gracia C.C. 20.468.612, solicitado dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos que se adelanta en el Juzgado Veintiocho (28) de Familia bajo el Rad: 1100131100-28-2022-00 324 -00. Adjunto informe y anexos en dos (2) archivos digitales.

Solicito de manera respetuosa a su señoría, dar acuse de recibido del mismo al correo delegadafamilia@personeriabogotá.gov.co.
Atentamente,

RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
PERSONERO DELEGADO 040 03
rstrivino@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): , en 1 folios.
Copia(s): (escriba el nombre de la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: RUTH ALEYDA BARBOSA BARBOSA
Revisó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN
Aprobó: RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
SINPROC 277778 - 2022

Bogotá, D.C., 13 de enero de 2023

Dirigido a: Juzgado Veintiocho (28) de Familia de Bogotá.

Solicitado por: Juzgado Veintiocho (28) de Familia de Bogotá.

Elaborado Por: Ruth Aleyda Barbosa Barbos – Profesional Especializado – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Fecha de inicio de la valoración (dd/mm/aaaa)	9 de diciembre de 2022

Número de encuentros realizados: __4___

Fecha, lugar y duración del encuentro:	12 de diciembre de 2022. CAC Personería de Bogotá. 150 minutos
Fecha, lugar y duración del encuentro:	21 de diciembre de 2022 CAC Personería de Bogotá. 180 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro:	10 de enero de 2022, comunicación telefónica con Sra., Clara Inés Torres. 30 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro:	11 de enero de 2022, comunicación telefónica con Sra., Yenni Adriana Tibabisco. 45 minutos.
Fecha, lugar y duración del encuentro:	Retroalimentación vía correo electrónico 11 de enero de 2023.

1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	MAGDALENA GRACIA
Tipo de documento de identidad	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	20.468.612
Fecha de nacimiento	28 de mayo de 1946
Lugar de nacimiento	Chía (Cundinamarca)
Dirección de residencia	Cra. 47 # 144-85 Prado Pinzón.
Teléfonos de contacto	(601) 6728796 - 3123753418
Correos electrónicos de contacto	Slalinda23@yahoo.com

Personas con las que vive	
Nombres y apellidos completos	**Parentesco**
Wilson Tibabisco Gracia	Hijo de 42 años, quien debido a una calamidad en la casa de Quipile se trasladó a vivir a Bogotá desde medidos del mes de

	diciembre de 2022. Hasta hace 2 años era quien vivía con ella en Quipile y la atendía en sus necesidades.
Luz Rivera	Cuidadora.
Leidy Paola Tibabisco Gracia	Vive en el tercer piso
Omar Tibabisco Gracia	Vive en el cuarto piso.

2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? Sí ___ No_X__

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? Sí _X_ No__ ¿Cuál? Adjudicación Judicial de Apoyos.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? Sí_X_ No__ ¿Cuál? Adjudicación Judicial de Apoyos Rad # 1100131100-28-2022-00 324 -00, adelantado por el juzgado veintiocho de familia.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? Sí__ No_X_

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración?
Jaider Mauricio Moreno, Secretario Juzgado Veintiocho de familia que adelanta el proceso de adjudicación judicial de apoyos a solicitud de la hija de la titular señora Magda Sandra Tibabisco.

La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Sí__ No_X_

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

- Documento de fecha 29 de noviembre 2021 firmado por la psicóloga Daniela Andrea Rivas de la clínica Retornar S.A.S. en el que se lee: "diagnóstico principal demencia no especificada (...) detalle prescripción médica (...) concepto de psicología se certifica que la señora Magdalena gracia tiene un diagnóstico de Alzheimer desde hace 5 años, habiendo actualmente un deterioro a nivel de memoria marcado, por lo que se certifica que su hija Marta Sandra Tibabisco Gracia es su acudiente principal y es quién se encarga de todos los trámites que le corresponde a la consultante".

- Certificado de psiquiatra doctora Mariana Ivón Niño Pastrana de la clínica retornar S.A.S. de fecha 3 de mayo del 2021: "Diagnóstico principal: demencia no especificada (...) Detalle prescripción médica: se certifica que la señora en mención presenta diagnóstico demencia tipo Alzheimer, enfermedad neurodegenerativa que compromete su capacidad de autodeterminarse, por lo cual requiere acompañamiento permanente".

- Informe evaluación neuropsicológica, fecha de evaluación 9 de junio 2021, en el cual se lee: "Descripción de la situación actual: se encuentran manejo por neurología desde hace 5 años aproximadamente luego de haber observado dificultades en su memoria, por eso también inicia manejo por psiquiatría para entonces por la presencia de síntomas depresivos y ansiedad. Se encuentran tratamiento incluso con parches desde hace 5 años aproximadamente. Previamente

se le realizaron pruebas neuropsicológicas 2020 que aunque no indica una impresión diagnóstica precisa si se confirma la presencia de dificultades a nivel mnésico".

- Documento de Consulta externa Clínica Retornar S.A.S., en la que se le diagnóstico: "1. Demencia en la enfermedad de Alzheimer. 2. Trastorno mixto de ansiedad y depresión (...) Antecedente diagnóstico de enfermedad de Alzheimer en controles por neurología (...) reporte de pruebas neuropsicológicas de fecha 9 de junio de 2021: Trastorno neurocognitivo mayor, de características cortical, es de tipo de enfermedad del Alzheimer GDS4, sin alteraciones comportamentales".

- Certificado Fundasuvicol (Fundación sueño, vigilia, colombiana) de fecha 16 de febrero de 2022 firmada por la neuróloga doctora Diana Vanessa Díaz Cortés en el que se encentra: "Paciente con trastorno neurocognitivo mayor tipo enfermedad de Alzheimer, como enfermedad de carácter degenerativa irreversible, con discapacidad cognoscitiva. No se requiere concepto adicional de equipo multidisciplinario requiere apoyo en cuidado personal para actividades de la vida diaria, comunicación, toma de decisiones".

- Informe de evaluación neuropsicológica Fundasuvicol de fecha 28 y 30 de noviembre 2022, en el que se lee: "trastorno neurocognitivo mayor en estadio leve, con alteración del comportamiento (síntomas neuropsiquiátricos asociados), de etiología neurodegenerativa según reportes previos. (...) impresión diagnóstica: afectados niveles de independencia para el desarrollo de actividades instrumentales de la vida diaria. Necesita cuidador y supervisión, no sale sola la calle, no tiene manejo del dinero, no administra sus medicamentos o citas médicas paciente independiente para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (...).

Durante la sesión de valoración de apoyos en la que se sostuvo comunicación directa con la señora Magdalena se encontró:

Se moviliza por sus propios medios, muestra independencia al caminar y sus hijos manifiestan que es independiente para la realización de actividades básicas de la vida como comer, bañarse, vestirse, movilizarse dentro de su casa. Sin embargo, desde hace algunos años y debido a los olvidos presentados, los médicos y especialistas les han venido recomendando acompañamiento para actividades instrumentales como la toma de decisiones y el manejo del dinero.

En relación con su lenguaje, se encuentra que se comunica a través de lenguaje verbal con el uso de palabras básicas, manifestación espontánea, buen tono de voz y modulación. Muestra coherencia en la contestación a algunas preguntas relacionadas con información concreta y autobiográfica: su nombre completo, su número de cédula, fecha de nacimiento, eventos de su infancia, estudios, cuántos hijos tiene y nombre de ellos, nombre de su esposo. Pero muestra ausencias en lo relacionado a sucesos de su cotidianidad y confusión al momento de recepcionar, retener, procesar información abstracta y producir respuesta respecto de información reciente o que se le proporciona en el momento. En ocasiones pierde el hilo conductor de su conversación, se torna repetitiva en algunos temas, se le puede hacer la misma pregunta en varias oportunidades, repitiendo las respuestas, en algunas, como si fuera la primera vez que las contestara y en otras cambiando el contenido de estas. En ocasiones, manifiesta no saber la respuesta y trata de evadir la conversación con chistes, comentarios jocosos.

Manifiesta no recordar que tiene deudas, obligaciones económicas, así como tampoco recordar las situaciones de olvidos o engaños a los cuales se enfrentó y de los cuales sus hijos manifiestan fueron el principal motivante del proceso que se adelanta en el Juzgado; cuando sus hijos manifiestan que se requieren los apoyos para ayudarle a manejar su dinero informa "que ella no se mete en lo de nadie y que nadie se debe meter en lo de ella". No muestra consciencia de su enfermedad, lo que

pude estar relacionado con posible anosognosia, que es una característica del Alzheimer. A pesar de que fue colaboradora estuvo colaboradora Se abstrae con facilidad de las conversaciones que se tienen a su alrededor.

En ocasiones manifiesta olvidos de palabras para explicar el uso o el nombre de algunos objetos u aspectos de la vida cotidiana

Se le explica en palabras sencillas el motivo de la valoración y el contenido del consentimiento informado, el cual diligencia con ayuda de su hija, pero pasado un corto espacio de tiempo (10 minutos, manifiesta no recordar lo explicado).

No tiene ubicación temporal, pues a pesar de que recuerda fecha de nacimiento o fechas de algunos eventos pasados no se logra ubicar en tiempo con relación a hechos presentes o recientes. De la misma manera se le encontró desubicada espacialmente, a pesar de que sus hijos refieren que fue traída a la ciudad de Bogotá, refiere que vive en Quipile con su hijo Wilson y que viene esporádicamente a la ciudad de Bogotá. Lee de corrido, pero no muestra comprensión de lo leído. Escribe sus datos personales y palabras por dictado con letra legible, pero no lo hace de manera independiente.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la señora Magdalena Gracia, logra manifestar su voluntad y preferencias sobre aspectos cotidianos, concretos de su vida, sobre todo información autobiográfica, pero muestra dificultades frente a la retención, procesamiento y producción de respuesta, respecto con información abstracta, por lo cual requiere apoyo en las actividades instrumentales relacionadas con la toma de decisiones y el manejo del dinero.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?
Se realizó entrevista directa con la señora Magdalena en la cual inicialmente se realizaron preguntas sencillas en lenguaje claro y básico, que fueron repetidas en dos o tres oportunidades cuando fue necesario y cambiando lenguaje para permitir comprensión, dichas preguntas se fueron complejizando y proponiendo ejercicios de lectura, escritura, dibujo, reconocimiento del dinero y ejercicios de intercambio y visualización de imágenes. Dadas las dificultades que se observaron en el contacto directo con la titular de derechos para manifestar de manera clara e inequívoca sus gustos y preferencias, se realizó entrevista con su red de apoyo para realizar la mejor interpretación de su voluntad y sus preferencias.

La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero"
artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Sí_X_ No__

¿Por qué está o no imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

De acuerdo con lo encontrado en la valoración de apoyos, la señora Magdalena Gracia, comprende con facilidad información que se le suministra en relación con sus intereses y decisiones cotidianas; no obstante, muestra dificultades en la retención de información principalmente de corto plazo, amnesias en alguna información de mediano y largo plazo y dificultades para el procesamiento de información abstracta o que le demande recepción, análisis y producción de respuesta. Así mismo, se percibió que sus respuestas pueden ser oscilantes de acuerdo a los argumentos o situaciones que le ponga el medio.

Lo anterior, le puede representar dificultades para la toma de sus decisiones y puede cometer errores relacionados con la interferencia del olvido, o la incomprensión a causa del deterioro cognitivo por su diagnóstico, principalmente en decisiones frente al manejo del dinero y bienes, diligencias de salud, lo que unido a la posible anosognosia que puede presentar relacionada con su diagnóstico, le puede generar errores en el ejercicio de su capacidad jurídica que pueden poner en riesgo su patrimonio y la garantía de sus derechos.

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?
De acuerdo con la manifestación de los hijos si bien es cierto la señora Magdalena está siendo atendida y tiene sus derechos garantizados, se manifiesta la existencia de conflictos de intereses que pueden poner en posible riesgo su patrimonio. Se percibe la existencia de un conflicto entre los hijos, que pareciera tener polarizadas las opiniones. De una parte, la señora Magda Sandra Tibabisco y el señor Mauricio Tibabisco Gracia, refieren que, en tiempos anteriores, su hermana Leidy fue quien ayudó a la titular a realizar el manejo y administración de los arriendos de su casa, no obstante, a mediados del año 2021 se tenían deudas que ascendían a $50.000.000, comprometiendo pagos de impuestos, servicios y daños de la casa. En ese mismo año, ante la Comisaría de Familia de Suba 1, se celebró una conciliación donde se llegó al acuerdo que sería la señora Sandra quien se haría cargo de dicha administración. Refiere que actualmente sus hermanos Leidy y Omar, residen en la vivienda y no pagan cumplidamente el arriendo a pesar de que era parte del compromiso, debido a que son los ingresos con que cuenta su progenitora para su sostenimiento.

Por su parte los señores Leidy Omar y Edgar, manifiestan que la administración que ha realizado la señora Sandra a los ingresos de los arriendos no ha sido clara debido a que no les ha dado cuentas. Así mismo refieren que ella les ha negado información de su progenitora respecto de las situaciones de salud y aspectos personales de su progenitora, evitando la participación de los demás hijos, en la atención y acompañamiento de la titular.

3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad

¿Por qué se optó por este informe?
De acuerdo a la manifestación realizada por la hija señora Magda Sandra Tibabisco y reafirmado por sus hermanos, debido al deterioro en las funciones cognitivas de la señora Magdalena, se requiere el apoyo para poder representarla en actos relacionados con la administración de su vivienda, los arriendos de la casa y el dinero que por estos conceptos se recibe, con el fin de garantizar sus derechos materiales y satisfacción de necesidades.

Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad

La señora Magdalena Gracia, nació en Chía el 28 de mayo de 1946, hija mayor de madre soltera señora Custodia Gracia, Tiene una hermana Ana Custodia Gracia y dos medias hermanas: Carmenza y Clara Inés Torres.

Siempre vivió con su progenitora, hasta la edad de 16 años cuando salió de su casa casada con su esposo señor Eliecer Tibabisco con quien permaneció por 60 años y se vino a vivir en Bogotá en el Barrio Prado Pinzón. Tuvieron en total 6 hijos: Mauricio, Edgar, Omar, Magda Sandra, Wilson y Leidy Paola Tibabisco Gracia. Su esposo falleció hace cerca de 10 años

Estudió hasta segundo de primaria, siempre se dedicó al hogar, su esposo trabajaba y ella estaba encargada del cuidado de los hijos y atención del cuidado de la casa, por eso nunca se vinculó oficialmente a un empleo, no obstante, se generaba sus propios ingresos con arriendos y crianza y venta de animales.

Compraron una propiedad en Quipile (Cundinamarca) donde después de la muerte de su esposo vivió con su hijo Wilson Tibabisco Gracia, viniendo de manera frecuente por periodos cortos de tiempo a Bogotá a estar pendiente de su casa y sus cosas. En el 2021 tiempo en el cual a causa de su deterioro debió ser trasladada del todo para Bogotá.

De su enfermedad informan que hace más de cinco años, se dieron cuenta de su deterioro debido a que empezó a presentar olvidos, les comentaban que pagaba las cosas dos o tres veces, se volvió más agresiva y empezó a presentar deterioros en su salud. Al llevarla al médico le fue diagnosticada una demencia senil y tiempo después la neuróloga y la psiquiatra les recomendaron que ella ya no podía manejar la plata y debido a ello entre los hijos tomaron la decisión de asignar esa función a la señora Magda Sandra Tibabisco, quien desde la conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia de Suba 1, en agosto de 2021, está a cargo de la administración de los arriendos y la vivienda ubicada en el barrio Prado Pinzón.

Informe general de proyecto de vida de la persona con discapacidad	
Ámbito Patrimonio y manejo del dinero.	Principales decisiones y logros En este ámbito describen que la señora Magdalena era una mujer muy independiente, autónoma e incluso autoritaria en las decisiones, las cuales muy pocas veces consultaba con otras personas. Sus principales decisiones estuvieron relacionadas con la compra tanto de la casa de Bogotá ubicada en la Cra. 47 #144-85, Barrio: Prado Pinzón, como la de Quipile (Cundinamarca), en la primera de ellas que es donde vive actualmente y le proporciona los ingresos actuales para su sostenimiento, a partir de los arriendos de los que actualmente se devenga aproximadamente $3.965.000, por el arriendo de 2 locales y un apartamento ubicados en el primer piso y en el segundo hay otro apartamento para arrendar. Este ingreso es aparte del arriendo que están obligados a pagar sus hijos Leidy y Omar. Así mismo posees dos lotes de 20 por 6 mts. de terreno, ubicados en Quipile. No se ha realizado proceso de sucesión a la muerte de su esposo, ni se manifiesta interés en el momento para la realización de este. No posee más bienes, ingresos, subsidios o pensiones que le generen otros ingresos. Posee deudas de servicios públicos y pago de impuesto de su casa de habitación, que se están asumiendo actualmente de sus ingresos.
	Principales deseos y decisiones pendientes a futuro Las decisiones pendientes en este ámbito están relacionadas con la administración de la vivienda ubicada en el barrio Prado Pinzón, el manejo de los dineros

Ámbito Patrimonio y manejo del dinero.	devengados por arriendos y la distribución de estos en el pago de las necesidades de la señora Magdalena: pago de cuidadora, alimentación, arreglos de su casa, pago de impuestos, deudas de servicios e impuestos. De acuerdo con la señora Magda Sandra Tibabisco (hija) los principales gastos mensuales de la señora Magdalena en la actualidad son: $ 2.000.000. Pago de la cuidadora $ 1.000.000. Mercado para ella y su cuidadora. $ 300.000. Transportes para citas médicas. $ 300.000 Abono a deuda con el acueducto. $ 420.000. Abono deuda contadores luz. $ 45.000. Pago área limpia aseo. Lo anterior independiente del pago de impuestos atrasados. Sin embargo, a la retroalimentación del informe los señores Omar, Edgar y Leidy Paola, manifestaron no estar de acuerdo con esa relación, porque: El valor de la cuidadora es de $1.500.000 y $500.000 adicionales se entregan en especie de comida, vivienda y servicios. Según el conocimiento que tienen se gastan $100.000 semanales para alimentación y los gastos nunca han llegado a la cifra señalada por su hermana Sandra. Según ellos a la cita la señora siempre es llevada en Transmilenio y según ellos no hay más de cuatro citas al mes por lo cual no están de acuerdo tampoco en el gasto de transportes relacionado, así como tampoco con la deuda de los contadores de luz que según ellos es de $8.000 mensuales. Así mismo apuntan que la casa está recibiendo en arriendos la suma de 4.065.00o. Afirman el señor Omar y la señora Paola que ellos cancelaron Canon de arrendamiento hasta el mes de noviembre de 2022.
Ámbito Familia, cuidado personal y vivienda	Principales decisiones y logros La describen como una buena mamá que "se sacaba el pan de la boca para darle a sus hijos", a pesar de la dureza de su temperamento, siempre fue una mujer que buscaba el progreso de sus hijos y los motivaba para ello. La relación con su esposo estuvo caracterizada por épocas de mucha cercanía emocional y otras donde a causa de su temperamento se mostraba lejana. No le gusta que le lleven la contraria y en ocasiones se torna voluntariosa. Fue una persona bondadosa y dada a ayudar a quien necesitaba. Siempre manifestó la importancia de tener un lugar donde vivir y donde permanecer y suplirse en la vejez y siempre manejaba sus arriendos y actividades con las que se generaba ingresos para cumplir con sus obligaciones y mantener su vivienda al día con lo que necesitara. Vivió por muchos años en Quipile y viajaba esporádicamente a Bogotá para estar pendiente de su casa, sin embargo, desde hace 2 años largos, por cuestiones de salud está viviendo de lleno en la ciudad de Bogotá.

Ámbito Familia, cuidado personal y vivienda.	Actualmente, tiene una cuidadora que le acompaña constantemente a la cual se le paga por sus servicios y se le provee la alimentación, además sus hijos están pendientes y tienen un acuerdo de cuidado los fines de semana.
	Principales deseos y decisiones pendientes a futuro. Las principales decisiones en presente y a futuro en este ámbito están relacionadas con la gestión y/o contratación de servicios de cuidado, aseo y mantenimiento de su vivienda y pago de sus servicios públicos.
Ámbito Salud	Principales decisiones y logros Se encuentra vinculada a salud por la EPS Salud total, como beneficiaria de su hijo Edgar Eliécer. En la cual está recibiendo atención por las áreas de psicología, psiquiatría y neurología, terapias cognitivas y ha recibido atención eventual por otras especialidades como cardiología y neumología. Los hijos manifiestan que debido a su personalidad temperamental siempre fue diagnosticada con depresión y que incluso hace unos 15 años presentaba eventos de autoagresión. Al asistir al médico le recetaron Quetiapina, la cual se tomaba por un tiempo y después la abandonaba. Actualmente su único diagnóstico de base es la demencia senil y no presenta ninguna otra enfermedad. Sus hijos refieren que la única situación respecto de su salud que les mencionó es que ella no quería quedar o permanecer conectada a maquinas o con vida artificial.
	Principales deseos y decisiones pendientes a futuro. Las principales decisiones en este ámbito estarían orientadas a las acciones y procedimientos, que le permita continuar con una atención en salud oportuna y de calidad, futuras hospitalizaciones y manejo de documentos, consentimientos y decisiones en salud que ayuden a su bienestar y permitan adelantar trámites en este ámbito, manejo de historia clínica, así como la gestión de tratamientos especializados e implementos de salud.
Ámbito Trabajo y generación de ingresos	Principales decisiones y logros Nunca se vinculó de manera oficial a un trabajo, pero desarrollo labores como independiente criando y cuidando animales y preparándolos para la venta. Así mismo, siempre generó ingresos a partir de los arriendos de su vivienda.
	Principales deseos y decisiones pendientes a futuro. No se identifican decisiones pendientes en este ámbito.
Ámbito: Acceso a la justicia	Principales decisiones y logros En tiempos anteriores, tuvo denuncias contra sus vecinos por situaciones de humedad y problemas de convivencia. No obstante, en la actualidad no tiene ninguna situación pendiente al respecto.
	Principales deseos y decisiones pendientes a futuro. No se identifican decisiones pendientes en este ámbito.

4. Características de la red de apoyo

La identificación de las redes de apoyo de la señora Magdalena Gracia, se desarrolló con su ayuda y participación, las conclusiones de ese ejercicio se recogen en la gráfica que se puede observar a continuación:

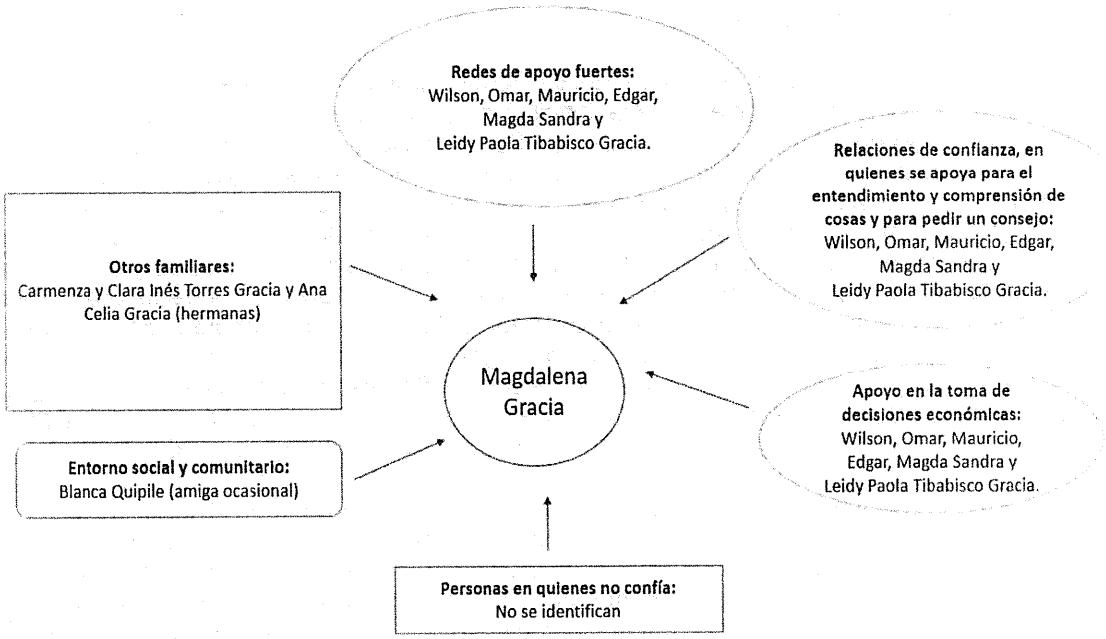

Como se puede observar en la gráfica, la señora Magdalena Gracia señala como su principal red de apoyo a sus seis hijos: Wilson, Omar, Mauricio, Edgar, Magda Sandra y Leidy Paola Tibabisco Gracia, en quienes manifiesta condiciones totales de confianza de manera oscilante, es decir hay momentos en los que de manera contundente manifiesta que "no confía en nadie y que ese nadie incluye a sus hijos", pero al realizar el ejercicio de redes de apoyo afirmó también con contundencia, que las únicas personas en las que confía e incluso señala como las personas en quienes se apoya para el entendimiento y comprensión de situaciones o para un consejo, son sus hijos. No resalta una especial confianza en alguno, sino que manifiesta el mismo grado de confianza en todos.

En la sesión de entrevista con los hijos, en la cual participaron los señores Wilson, Mauricio, Magda Sandra y Leidy Paola de manera presencial y el señor Edgar Eliecer Tibabisco Gracia de manera virtual se pudo notar la existencia de un conflicto familiar, dificultades de comunicación que desencadenan imposibilidad para definir las personas que pueden ser apoyos de la señora Magdalena, principalmente en los temas económicos y de administración del dinero.

Se supo que en el mes de agosto del año 2021, la señora Yenni Adriana Tibabisco Cáceres (hija del señor Edgar y sobrina de los demás asistentes), los citó a la comisaría de familia, debido a presuntas situaciones de abandono hacia la señora Magdalena, quien vivía en Quipile con su hijo Wilson y había empezado a presentar dificultades de salud que la conllevaron a vivir de manera más frecuente en Bogotá, proceso del cual surgió el acta de conciliación de alimentos y cuidados de adulto mayor No. 282/2021, R.U.G. 1082-21, llegando a acuerdos de cuidado, administración de los dineros de arriendos de la casa de la señora Magdalena en cabeza de la señora Magda Sandra Tibabisco, así

como pacto de cuota alimentaria y situaciones de salud y vestuario para la titular. A causa de incumplimiento, en el mes de junio de 2022, nuevamente la señora Yenny Adriana con la señora Leidy Paola convocaron a una modificación de la conciliación anterior en el consultorio jurídico popular, llegando a un acuerdo en el cual se mantuvo la administración de los dineros de los arriendos en cabeza de la señora Sandra, quien se comprometió a recibir y entregar el dinero a la señora Yenny para la garantía del bienestar y cosas que requiera la titular; de igual manera debía dar cuentas de esa administración de manera trimestral.

Durante la sesión de valoración, la señora Leidy Paola, apoyada por los señores Omar y Edgar, manifestaron incumplimiento también de esa conciliación y su inconformidad en la administración por parte de la señora Magda Sandra, porque la señora Sandra no le dio la plata a la señora Yenny según lo acordado, no ha entregado cuentas de la casa y siempre se dice que la plata ha sido para pagar las deudas de la casa, pero se ha propuesto el cambio de colchón, la compra de un televisor para la señora Magdalena, entre otras cosas, sin que haya respuestas a tales situaciones. De igual manera manifiestan que no les pone en conocimiento nada de los relacionado con la salud y el estado de la señora Magdalena, se pone de malgenio cuando se les pregunta algo y que incluso una funcionaria que fue a hacer una visita a la casa, y quien manifestó ser la Curadora nombrada por el Juzgado, les dijo que ellos no podían saber nada de la señora Magdalena y que las conciliaciones ya no tenían ninguna validez. Según documento facilitado por la señora Sandra, se determinó que el Juzgado de Familia, designó *Curadora at litem*, que ejerce el derecho de defensa de la señora Magdalena Gracia, la cual en comunicación de fecha 11 de noviembre de 2022, dio como posesionada.

La señora Sandra con apoyo del señor Mauricio, manifestaron que anteriormente quien realizaba la administración de la casa era la señora Leidy Paola y al recibir la administración la señora Sandra, la casa tenía deudas de servicios, impuestos y deterioros que sumados unos con otros, ascendían casi a $50.000.000 (la señora Paola manifiesta que por falta de pago de los inquilinos en la pandemia se dieron situaciones que derivaron en la deuda mencionada). Relatan una serie de pagos, acuerdos de pago, arreglos y cosas que se han venido haciendo para poder garantizar el derecho de la señora a una vivienda digna. Afirman además que se cansaron de que en todo momento que se pedía ayuda y apoyo para una cita médica, sus hermanos manifestaban que estaban ocupados, que no tenían tiempo y decidieron asumir solos la labor, porque incluso cuando les comentan algo que se necesita, la manifestación que realizan es "que la casa debe estar dando para las cosas". A la revisión de los documentos facilitados, en varias atenciones y constancias medicas se refiere que la señora Magdalena se presenta acompañada de la señora Sandra Tibabisco. Refirieron además que los hermanos Omar y Leidy quienes viven allí no pagan cumplidamente el arriendo y servicios a pesar de que saben que esos pagos hacen parte de los pagos de las cosas que requiere su progenitora.

La desconfianza y conflicto entre ellos, los lleva a concluir que es mejor que para el caso de la administración de arriendos y manejo de lo económico se debería nombrar un tercero. De parte de los señores Sandra y Mauricio, se propone que la administración siga en cabeza de la señora Magda Sandra, sin embargo, los señores Leidy, Omar y Edgar se muestran en desacuerdo y proponen que para esos temas se tenga en cuenta a las señoras Yenny Adriana Tibabisco Cáceres (nieta de la titular) o la señora Clara Inés Torres Gracia (hermana de la titular). La señora Sandra y según ella, su hermano Mauricio manifiestan no estar de acuerdo y se reitera la decisión que para estos temas sea nombrada una tercera persona. No obstante, se procedió a tener comunicación con estas personas, con los siguientes resultados:

El día 10 de enero de 2023, se tuvo comunicación con la señora Clara Inés Torres Gracia, a quien además de indagársele por el conocimiento que tiene del proceso, se le preguntó por su interés en ejercer los apoyos para los cuales fue propuesta. Las situaciones manifestadas por ella fueron las siguientes:

- Manifestó que ella ha venido estando pendiente de su hermana, porque antes de enfermarse ella la llamó y le manifestó que quería que le ayudara a estar pendiente de sus cosas porque le daba miedo que la robaran. Sin embargo, esto le ha traído diferencias principalmente con su sobrina Sandra quien se ha molestado porque ella se habla con los otros hijos de la titular.
- Afirmó que, ella no pone en duda la buena labor que ha realizado su sobrina Sandra en la administración, porque los resultados se han visto en el mejoramiento de la casa, pago de deudas y las cosas que requiere la señora Magdalena, pero que al parecer la molestia de los hijos de la titular que no se encuentran de acuerdo con que ella siga administrando, radica en que según ellos, ella no les ha entregado cuentas y que la deuda empezó en un valor que era de $35 ó $37 millones y actualmente en lugar de bajar se habla de un valor de $50 millones.

- Afirmó igualmente que, el conflicto entre sus sobrinos parte de los tiempos en que su sobrina Paola ayudaba a su mamá a administrar la casa y al parecer por pandemia se generaron deudas por pagos de impuestos, valorización y servicios por lo cual decidieron que la señora Sandra asumiera la administración. Sin embargo, según lo que sus sobrinos le manifiestan, la señora Sandra no les refiere las cosas en los mejores términos, ni de manera respetuosa y eso ha generado diferencias de comprensión y comunicación.

- Vale la pena apuntar que, en el ejercicio de caracterización de redes, la señora Clara, fue mencionada por la señora Magdalena como parte de su red principal de apoyo, sin embargo, al preguntar por características de confianza, apoyo en entendimiento, consejo y toma de decisiones, no la señaló. La señora Clara informa no poder en el momento asumir una designación como apoyo judicial de su hermana, dado que no tiene el tiempo para asumir la responsabilidad que ello implicaría.

El día 11 de enero de 2023, se realizó comunicación telefónica con la señora Yenny Adriana Tibabisco Cáceres con quien igualmente se indagó por su conocimiento del proceso y su disposición para ser persona de apoyo para los actos jurídicos de patrimonio, manejo del dinero y familia, cuidado y vivienda propuestos. La señora refirió las siguientes situaciones:

- Que ha estado al tanto de los trámites adelantados en relación al proceso de su abuela Magdalena Gracia y que incluso fue ella quien inició la denuncia en el año 2021 ante la Comisaría de Familia de Suba, dadas las condiciones de descuido en que sus tíos y padre tenían a su abuela, de quien reporta se encontraba viviendo en Quipile pero nadie estaba pendiente de lo que le ocurría, estaba pagando las cosas dos o tres veces, sosteniendo una relación con una persona que no le garantizaba un cuidado y atención, con afectaciones a nivel general de salud, deterior físico y cognitivo y además viajaba entre Bogotá y Quipile sola A partir de la conciliación a la que llegaron en aquella oportunidad, la señora Sandra asumió la administración de los arriendos y del dinero e incluso la llevó al médico. Se organizaron varias situaciones y entre todos decidieron traerla a vivir a Bogotá a causa de la frecuencia de citas médicas y para poner al día lo que requiriera. Cuando se inició el proceso en el juzgado, el abogado les dijo que eso era cuestión de hijos y por esto se mantuvo al margen y fue la señora Sandra quien asumió el inicio del proceso.

- Manifiesta que observó que posterior a la conciliación de la Comisaría de Familia y aunque se organizaron algunas cosas, su abuela estaba en Bogotá, pero nadie asumía de una manera frecuente su cuidado, aunque se había hablado de contratar una persona y que además la plata se estaba yendo solamente para el pago de deudas y arreglos de la casa. Por esto ella y la señora Leidy Paola se pusieron en la tarea de contratar una persona, lo cual, según su manifestación, fue el motivo del descontento y del inicio de varios inconvenientes, presentándose resistencia de la señora Sandra al pago de la persona contratada para el cuidado. Razón por la cual debió citar a una segunda conciliación en el consultorio jurídico popular. Allí se mantuvo la conciliación en la administración en cabeza de la señora Sandra, quien se encargaría de darle a ella el dinero para mercado y pago de la cuidadora, situación que funcionó el primer mes y para el segundo y en

adelante no lo hizo Así mismo, Cada hijo iba a una cita médica y se hacía cargo, pero la señora Sandra empezó a negarles información de citas médicas y situación de salud y a encargarse ella sola de recogerla, llevarla al médico y sin avisar a sus hermanos.

- Afirma que no desconfía de la administración económica que realiza su tía pero, que a veces ella siente que la preocupación mayor la centran en el pago de deudas y no en el bienestar integral de la señora Magdalena y que además, ha percibido que la administración de los arriendos a veces se ve afectada por la manera personal que tiene la señora Sandra de asumir los conflictos, como por ejemplo generando malestar, malos tratos a los inquilinos o faltas de cobro a los inquilinos que se van con deuda. Afirma que ese mismo temperamento ha generado los conflictos entre hermanos porque les dice que no ayudan a nada, que no colaboran y cuando ellos lo van a hacer, ella ejerce un control y tampoco los deja hacer nada, pero además se paran las cosas que su abuela necesita.

- Se manifestó de acuerdo con ser persona de apoyo para su abuela en los actos jurídicos propuestos. Sin embargo, en el trabajo de red de apoyo realizado con la señora Magdalena, ella en ningún momento refirió nombres de nietos.

A pesar de que, se realizaron reflexiones en torno a la necesidad de la buena comunicación y los acuerdos donde prime el bienestar y los derechos de la persona con discapacidad, las diferencias parecieran ser irreconciliables.

Todo lo mencionado, lleva a pensar en la existencia de posibles conflictos de interés por parte de los hijos en lo relacionado con manejo y administración del dinero, aunque bien valdría la pena por parte del Juez a cargo, revisar la administración que se ha venido haciendo en los últimos años para evaluar si existen efectivamente fallas en dicho manejo o la negativa responde a dificultades y conflictos personales, que podrían aislarse en beneficio de la persona con discapacidad, generando así la posibilidad de apoyos judiciales que contaran con características de cercanía emocional, conocimiento de las preferencias y gustos de la señora Magdalena, evitando las posibles implicaciones que traería el manejo por parte de un tercero ajeno a la titular. Así mismo es importante pensar en la posibilidad de complementar los apoyos que se adjudiquen, con salvaguardas para proteger lo derechos de la persona con discapacidad

5. **Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
Patrimonio y manejo del dinero.	-Apoyo para definir cuánto dinero tiene disponible para uso, para hacer compras o pagos cotidianos, para definir cómo usar y distribuir su dinero. - Apoyo para planear el pago de los impuestos de los que es responsable. -Apoyo para administrar y tomar decisiones sobre disposición (arrendamiento), de su vivienda ubicada en el barrio Prado Pinzón y administrar el dinero que se reciba por este concepto.	Apoyos para: -Facilitar la comprensión. -Representar a la persona.	A pesar de que en acta de conciliación realizada entre los hijos estas actividades habían quedado en cabeza de la hija Sandra Tibabisco en el momento no hay consenso sobre quien de ellos podría ser el apoyo de su progenitora. Por esto sugieren que se nombre a un defensor personal o tercero para estas tareas. De parte de los señores Omar, Edgar y Leidy Paola Tibabisco Gracia proponen a la señora Yenni Paola Tibabisco Cáceres. De parte de los señores Sandra y el señor Mauricio Tibabisco Gracia, se propone que continúe siendo la señora Magda Sandra Tibabisco Gracia.	Manifiestan presuntos conflictos de interés de parte de todos los hijos.
Familia, cuidado y vivienda	- Apoyo para gestionar y pagar lo servicios públicos de su vivienda. - Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal. - Apoyo para contratar, gestionar y supervisar servicios de aseo y mantenimiento de su vivienda.	Apoyos para: -Facilitar la comprensión. -Representar a la persona.		

Salud	**Para salud general y hospitalizaciones** -Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos preferencias o deseos a los profesionales de salud y para tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo. - Apoyo para tomar la decisión acerca de si quiere o no ser hospitalizado, el centro médico al cual quiere asistir o estar, la fecha, hora y lugar de las citas. -Apoyo para el manejo de documentos que tienen que ver con su salud (por ejemplo: historias clínicas, resultados de exámenes). **Para temas de Salud Mental:** -Apoyo para la solicitud de servicios de salud mental, para tomar decisiones de iniciar, continuar, cambiar o abandonar los tratamientos en salud mental o para decidir frente a los alcances y efectos secundarios de un tratamiento médico o medicamentos que toma. -Apoyo para la toma de decisiones en cuanto al tipo de tratamiento de salud mental o psicoterapia que desea recibir. -Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	Apoyos para: -Facilitar la comprensión. -Representar a la persona.	Magda Sandra Tibabisco Gracia. C.C. 52.077.102 (Hija) Leidy Paola Tibabisco Gracia. C.C. 53.069.206 (Hija)	No se identifica.
Trabajo	No se identifican actos jurídicos pendientes en este ámbito.	N.A.	N.A.	N.A.
Acceso a la justicia.	No se identifican actos jurídicos pendientes en este ámbito.	N.A.	N.A.	N.A.

Nota: Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la Red de Apoyo Familiar que participó en la valoración y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De igual manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan.

6. Sugerencias de ajustes razonables

La señora Magdalena Gracia, se puede movilizar por sus propios medios, y de acuerdo a lo manifestado presenta independencia en la realización de actividades básicas de la vida cotidiana. Sin embargo, ha venido requiriendo apoyo en actividades instrumentales relacionadas con la toma de decisiones y el manejo del dinero. La observación a partir de las diferentes estrategias desarrolladas para poder determinar su forma de comunicación permite establecer que se puede comunicar con palabras simples, para poner de presente algunos intereses y voluntad sobre aspecto concretos y sencillos de su vida cotidiana, sin embargo, requiere apoyos para ser representado frente a actividades que involucran un pensamiento abstracto, cálculo, razonamiento o la solución de problemas de una mayor complejidad.

De requerirse de manera indispensable su presencia en audiencias o celebración de actos jurídicos, se sugiere la planeación de actividades en periodos de tiempo cortos, ojalá acompañada de su red de apoyo que le genere tranquilidad y confianza.

7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

¿Cuál es la situación actual de la autonomía en la toma de decisiones?
Teniendo en cuenta los olvidos y cambios a nivel cognitivo, la señora Magdalena ha venido requiriendo cada vez más e incluso por recomendación médica del acompañamiento y apoyo en la realización de actividades instrumentales, situación que impacta directamente en su autonomía. Teniendo en cuenta que aún Se recomienda mantener la participación de ella en decisiones de su vida diaria, así como continuar teniendo en cuenta sus preferencias y voluntad en aspectos relacionados con su cotidianidad, de modo tal que se pueda hacer partícipe teniendo en cuenta que aun manifiesta en relación con sus gustos y preferencias de la vida cotidiana.

A sus familiares se recomienda, hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida, sus creencias, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible, su voluntad y preferencias, cuando así se requiera. Con el paso del tiempo y dadas las características del diagnóstico de la señora Magdalena, las decisiones que se deban tomar por parte de su red de apoyo, sobre aspectos cotidianos o relevantes van a ser mayores, por lo cual se sugiere en todo momento decidir en el marco del bienestar de la persona con discapacidad, velando por la garantía de sus derechos y el compromiso que implica ser representantes de su capacidad jurídica.

Ahora bien, otro aspecto importante es tener en cuenta en todo momento, la interpretación de la mejor voluntad y preferencias de la persona con discapacidad, para evitar que sean los intereses personales e incluso los conflictos entre su red de apoyo los que primen al momento de tomar decisiones y más aun cuando están en juego el bienestar y la garantía de derechos de la titular

8. Dificultades y observaciones encontradas

Es importante dejar claridad que a pesar de que el caso fue designado a la facilitadora desde el día 18 de noviembre de 2022, solamente hasta el día 9 de diciembre de 2022, se pudo dar inicio a la valoración, debido a que no se contaba con datos telefónicos y el link remitido por el juzgado, había expirado. Por lo cual fue necesario enviar correo al abogado (único dato relacionado) y esperar respuesta para poder dar inicio a la valoración.

Para mirar dificultades y observaciones encontradas, mirar apartado "4. Características de la red de apoyo", que se encuentra en las páginas 4 y siguientes de este mismo informe, apartado del cual me permito reafirmar que de acuerdo a las entrevistas y sesiones sostenidas se sugiere al señor (a) Juez de manera respetuosa revisar la administración que la señora Sandra ha venido haciendo en los últimos años, para evaluar si existen efectivamente fallas en dicho manejo o la negativa por parte de sus hermanos responde a dificultades y conflictos personales, que podrían aislarse en beneficio de la persona titular de derechos; De igual manera se sugiere estudiar la posibilidad de tener en cuenta la opción propuesta sobre la señora Yeimy Adriana Tibabisco (nieta), en pro del beneficio de la señora Magdalena, a partir de la designación de apoyos judiciales con características de cercanía emocional, conocimiento de las preferencias y gustos de la señora Magdalena, evitando las posibles implicaciones que traería el manejo por parte de un tercero ajeno a la titular. Así mismo, se sugiere de manera respetuosa que, ante la existencia de riesgos para los intereses de la titular, los apoyos que se adjudiquen se pueden complementar con **SALVAGUARDAS** para proteger los derechos de la persona con discapacidad.

Nota: Ley 1996. Art. 11. Valoración de apoyos. "...Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas..."

Información adicional: Datos de ubicación personas participantes

Mauricio Tibabisco gracia
CC.: 79.295.051 de Bogotá
Dirección: Cra. 3 N 166 – 20 barrió Soratama
Teléfono: 350.6860220 Correo: mauriciotibabiscogracia@gmail.com

Edgar Eliecer Tibabisco Gracia
CC.: 79.444.780 de Bogotá
Dirección: Cra. 3 N 166 – 20 barrió Soratama
Teléfono: 300 8626977 Correo: edgartibabisco@gmail.com

Omar Rodrigo Tibabisco Gracia
CC.: 79.505.412 de Bogotá
Dirección: Cra. 3 N 166 – 21 barrió Soratama
Teléfono: 319 4383245 Correo: omartibabisco@hotmail.com

Magda Sandra Tibabisco Gracia
CC.: 52.077.102 de Bogotá
Dirección: Cra. 3 N 166 – 06 barrió Soratama
Teléfono: 3123753418
Correo: slalinda23@yahoo.com

Wilson Tibabisco Gracia
CC.: 79.914.520 de Bogotá
Dirección: Cra. 47 N 144- 85 barrió Prado Pinzón
Teléfono: 312 4304456

Leidy Paola Tibabisco
CC. 53.069.206 de Bogotá
Dirección: Cra. 47 N 144 – 85 barrió Prado Pinzón
Teléfono: 311 4582546 Correo: pa_olita1206@hotmail.com

Yenny Adriana Tibabisco Cáceres
CC. 1.032.373.769 de Bogotá
Dirección: Cl. 69 A # 68-B-42 (302
Teléfono: 3175131850
Correo: ytibabisco@gmail.com

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá, D. C., con fecha 13 de enero de 2023.

Ruth Aleyda Barbosa Barbosa
Profesional Especializado 222 – 07
rabarbosa@personeriabogota.gov.co

Ruth Sofia Triviño Lopera
Personera delegada para la familia y
sujetos de especial protección constitucional
Personera Delegada 40 - 3
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

Relación de Anexos:
-Designación de facilitadora.
-Acta de sesión 12 de diciembre de 2022.
-Acta de sesión 21 de diciembre de 2022
-Consentimiento informado de la titular y su red de apoyo.
- Ejercicio de red de apoyo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

Lugar:	CAC Personero Bogotá	Fecha:	12	12	2022
Hora Inicio:	9:30 am	Hora Final:	12:00 m		

Objeto de la reunión:

Realizar sesion de valoracion de apoyos
Sra Magdalena Gracia CC. 20'468.612 chr

Orden del día:

1. Saludo
2. Claridad alcances de la valoracion
3. Entrevista con la persona con discapacidad
4. Motivacion
5. Indagacion historia de vida

Desarrollo de la reunión:

Se inicia sesión haciendo claridad sobre el objetivo de la sesión y de la valoración de Apoyos
Se hacen presentes los señores
Magdalena Gracia C.C. 20'468.612
Mauricio Tibavizco Gracia C.C 79'295051
Magda Sandra Tibabisco Gracia CC. 52'077102
Se procede a entablar comunicación directa con la Sra Magdalena Gracia CC 20'468.612 encontrando:
1° Se comunica de manera verbal, respondiendo a las preguntas que se le realizan, mostrando de manera frecuente olvidos de datos. Su expresión verbal es clara con tono de voz y modulación adecuada, muestra comprensión de preguntas sencillas, pero cuando la información se complejiza se torna confusa y trata de evadirlas con-versaciones con chistes, comentarios y gestos, vocabulario básico y sencillo, mostrando olvidos, lee pero no comprende lo leido, escribe palabras y situaciones básicas

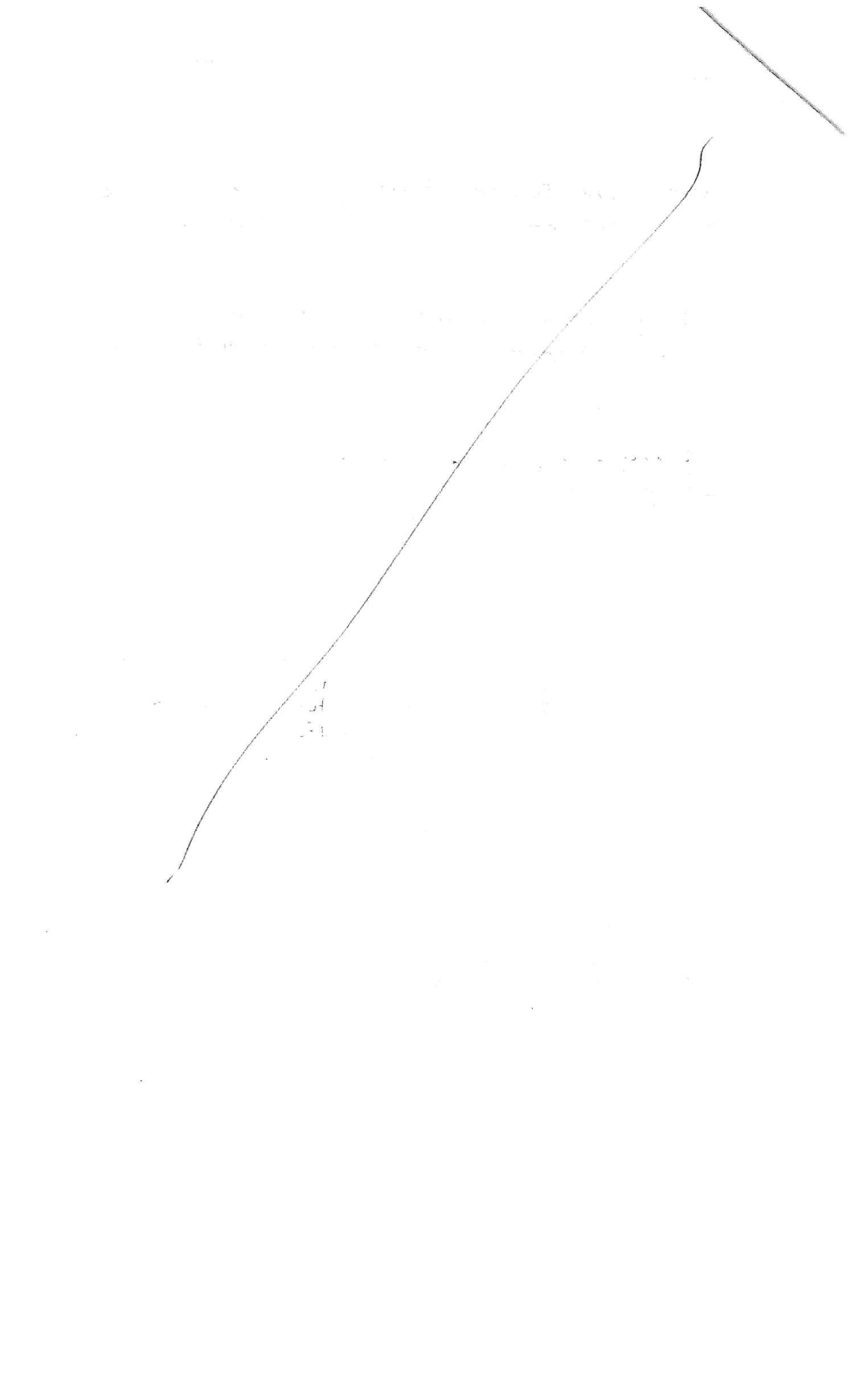

Muestra dificultades en memoria a largo plazo, y bastantes olvidos en confusiones en la memoria de corto plazo aunque aún mantiene personas, situaciones específicas, repitiendo con frecuencia alguna información. Reconoce sus bienes y cosas que posee, pero muestra olvido de, manejos. Conoce denominaciones de billetes y monedas y realiza ejercicios de intercambio con cifras sencillas pero al subir la cantidad muestra confusión. Atiende órdenes sencillas, escribe por dictado o copia realiza las órdenes, aunque se opone a algunas se repitió información del proceso en varias oportunidades y mostró olvidos. Se ubica parcialmente en persona, pero no en tiempo, ni en espacio

Se indaga por motivación del proceso: Admon de amendas, pago de impuestos y deudas, servicios

Se indaga por historia de vida de la Sra Magdalena indagando por decisiones previas y pendientes en cada ámbito de la vida

⇒ Patrimonio y manejo del dinero
⇒ Familia, cuidado y vivienda
⇒ Salud
⇒ Trabajo
⇒ Acceso a la Justicia

Se solicitan documentos: Reportes medicos, actas de lo actuado, copia de demanda, actas de Comisaría de Familia y Consultorio Jurídico Popular remitir correos y telefonos hermanos para poder citar a # sesión 21/12/2022 8:00 a.m

Compromisos		
Actividad	**Responsable**	**Fecha de entrega**
II Sesion	Todos	21 12 2022 8:00 a.m.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE REUNIÓN	Código: 01-FR-06	
		Versión: 5	Página: 3 de 3
		Vigente desde: 06/05/2019	

Lugar:	CAC Personería	Fecha:	12	12	2022
Hora Inicio:	9:30 am	Hora Final:	12:00m		

Participantes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Magdalena Gracia	20468612 ~~52077102~~			3123753418	Magdalena
Magdalena Gracia	20468612			3123753418	Magdalena
Magda S. Tibabisco	52077102		slalinda23@yahoo.com	3123753418	[illegible]
Mauricio Tibavizco	79295051		Mauricio.Tibabisco0@gmail	3506860220	[illegible]
Ruth Alayda Barbosa	PD Familia	Profesional Especializado	rabarbosa@personeriabogota	3124155697	Ruth

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Nombres y apellidos identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 20468612 Chía, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Tengo derecho a tomar decisiones, a que se respeten mi voluntad y preferencias.
2. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiero y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
3. Para realizar este proceso me harán preguntas personales sobre mis gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para mí y los apoyos que requiero para el ejercicio de la capacidad jurídica.
4. Las preguntas serán dirigidas a mí, seré yo quien las responda.
5. Puedo solicitar apoyo de otras personas para comunicarme en caso de que lo necesite.
6. Las personas que me acompañen podrán facilitar información para favorecer el proceso, pero esto no significa que puedan tomar decisiones por mí o en mi nombre.
7. Puedo descansar en el momento que lo requiera y, si en algún momento siento malestar físico o en mi estado de ánimo, podemos interrumpir los encuentros y retomarlos posteriormente.
8. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con honestidad y puedo decidir no contestar si no lo deseo.
9. Se pondrá en contacto con todas las personas que yo considere que pueden brindar los apoyos que requiero para el ejercicio de capacidad jurídica.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realice, constará en un informe de valoración.
11. Ese informe podré utilizarlo para cualquier mecanismo de formalización de apoyos. Sin embargo, solo es obligatorio en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No ___.

Autorizo a la Personería de Bogotá, D.C., para que, de requerirlo, mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo de la valoración de apoyos y la elaboración del informe final: Si X No ___.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de

participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI _X_ NO_____.

Observaciones: Si la persona con discapacidad usa una forma de comunicación no convencional o se usaron apoyos para el diligenciamiento del consentimiento informado se debe describir y registrar la forma de comunicación utilizada.

_____
_____
_____
_____

Firma: Magdalena Gracia
Nombres y apellidos completos: Magdalena Gracia
Documento de identidad: 20068612
Fecha de expedición: 19 de Julio 1972 Chia
Dirección de notificación: Carrera 47 N 144 - 85
Teléfono fijo o celular: 312 - 374 34 - 18
Correo electrónico:
Fecha de firma del documento: 11 de Diciembre 2021
Huella dactilar:

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá, D.C. y cuyo titular sea una persona natural.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Laura [illegible] identificado(a) con tipo de identificación No. 79895051, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No ___.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si X No ___.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI X NO ____.

Firma:
Nombres y apellidos completos: Mauricio Tibaviso
Documento de identidad: 7989 5051
Fecha de expedición: 14 - MAYO 1982 Bogotá
Dirección de notificación: K. 3-166-20.
Teléfono fijo o celular: 350 686 0220
Correo electrónico: Mauricio.Tibaviso0.@.gmail.com
Fecha de firma del documento: 12/12/2022
Huella dactilar:

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Magda Sandoval Labrusco identificado(a) con tipo de identificación No. 52077107, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No ___.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si X No ___.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI X NO____.

Firma: 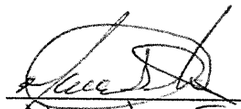
Nombres y apellidos completos: Magda Sandra Tibabisco G.
Documento de identidad: 52077102 Bta
Fecha de expedición: Bogota. 15 agosto 1990.
Dirección de notificación: Cra 3 N. 166-06
Teléfono fijo o celular: 3123753418 - 6729687
Correo electrónico: Slalinda23@Yahoo.com.
Fecha de firma del documento: 12 Dic /2022.
Huella dactilar:

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Edgar (nombres y apellidos) Tibabisco García identificado(a) con (tipo de identificación) No. 79.444780, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No ___.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si X No ___.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI ____ NO____.

Firma:
Nombres y apellidos completos: Edgar Eliesa Tibabisco Orocio
Documento de identidad: 74444780
Fecha de expedición: 14 de mayo - 1995
Dirección de notificación:
Teléfono fijo o celular: 3123209388
Correo electrónico: Edgartibabisco@gmail.com
Fecha de firma del documento: 21/12/2022
Huella dactilar:

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Cindy Paola nombres y apellidos Tibabisco Garcia identificado(a) con tipo de identificación No. 53'069.806 Bta, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No ___.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si X No ___.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI X NO____.

Firma:
Nombres y apellidos completos: Caidy Paola Tibabisco.
Documento de identidad: 53'069'806 Bta.
Fecha de expedición: 28 Julio 2003 Bta
Dirección de notificación: Cra 47 Nº 144-85
Teléfono fijo o celular: 311 458 8546
Correo electrónico: pa-olita1206@hotmail.com
Fecha de firma del documento: 21 Diciembre 2022
Huella dactilar:

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Wilson Tibabisco (nombres y apellidos) identificado(a) con (tipo de identificación) No. 79914520, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, asi como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si X No ___.

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si ___ No X.

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI ____ NO____.

Firma: Wilson Tibaduiza
Nombres y apellidos completos:
Documento de identidad: 799/4520
Fecha de expedición: 9-Sep-1999.
Dirección de notificación: 3124845242
Teléfono fijo o celular: X Cra 47 - Nº 144-85
Correo electrónico:
Fecha de firma del documento: 21- Diciembre 2022.
Huella dactilar:

El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

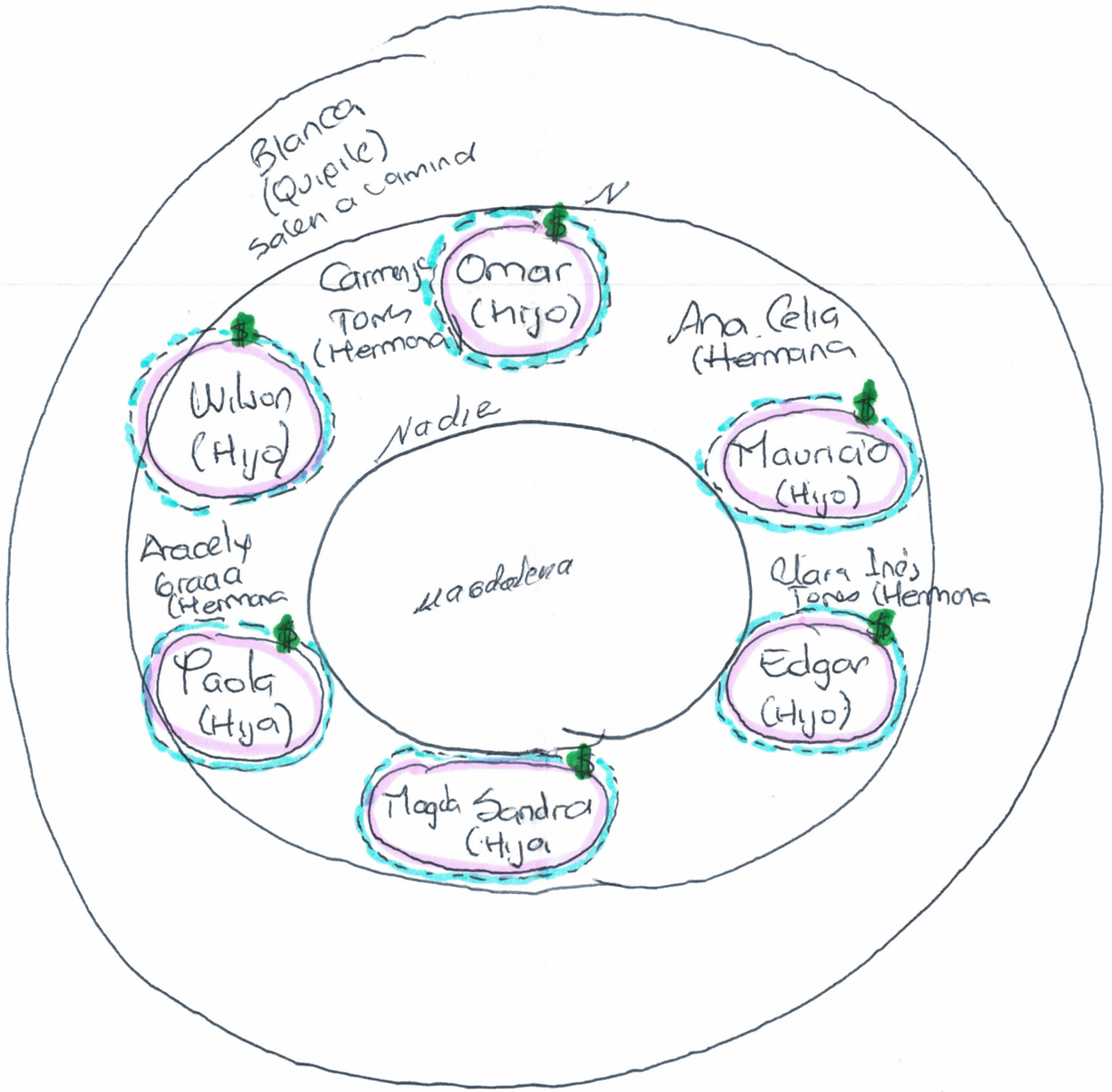

Consejo

económico

limiento

sta q' en todos confía x igual q

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:		Hora Inicio:	8:00 am	Hora Final:	11:00 am
Entidad:	CAE Personería Bogotá				
Dependencia:	PD Familia y SEPC			Fecha:	21 12 2022

OBJETIVO DE LA VISITA
II Sesión valoración de apoyos Sra. Magdalena Gracia CC. 20'468.612 Chía

DESARROLLO DE LA VISITA
se hacen presentes los hijos señora. Jaunao Tibavizco Gracia C.C. 79'295051, Magda Sandra Tibabisco Gracia C.C 52'077102, Wilson Tibabisco Gracia C.C 79'914520, Leidy Paola Tibabisco Gracia C.C 53'069206 Edgar Eliecer Tibabisco Gracia C.C. 79'444780 se hace claridad sobre el proceso de valoración de apoyos y el proceso del Juzgado dentro del cual se esta solicitando la valoración. Se establece comunicación con la familia sobre historia de vida, indagando sobre principales decisiones previas y pendientes desde la mejor interpretacion de la voluntad y las preferencias Dadas las situaciones acumidas, se hace reflexion a la familia sobre la importancia de pensar Flia, cuidado personal: muy buena mamá, se sacaba el pan de la boca, las cosas q' tenemos ellos, lo hicimos con el apoyo de ella la motiva para hacer negocios De novios desde los 14 años reunion fluctuante emocionalmente. Compró el lote y lo construcción familiar. Muy temperamental. Mucho cariño con su hijo Wilson

Patrimonio y manejo del dinero: siempre fué una persona muy independiente, q le gustaba tomar las decisiones. Le decia la sargento.

Cra 47 # 144-85 Bamo: Prado Pinzon 3 pisos y IV un apto pequeño, vive en el segundo piso - cuidadora Luz Rivera $4'000.000 promedió de arriendo

III Paola - Omar IV Desde hace 2 meses no paga.
Lo 3 años | quedó apto para ella
Lo 2 años largos

Wilson vivía 2 lotes de 20 x 6 en Quipile → Arriendos, 3'965.000.
1er piso: 2 locales apto de Atrás. local grande 2 meses
Hasta en Pandemia Paola y ella admon, después se le mandaba y ya la psiquiatra le dabo que tocaba manejale la plata.

Trabajo y generacion de ingresos: nunca fué empleada generó sus propios recursos con ventas y encargo de animales, arriendos y casa q realizaba para obtener dinero

Acceso a la justicia: Tuvo denuncias con los vecinos x humedades, caos de su casa

Ambito Salud Psicologia, psiquiatria, neurologia, terapias cognitivas
Cardiologo la vió. Neumologo la vió. Escitalopram 20 mg. Rivastigmina parches, y uno para dormir y un jarabe q le mandaron x tres meses EPS Salud total Beneficiaria de Edgar Eliecer. No tiene seguros complementarios, No presente más enfermedades de base. Siempre hablo de no permitirle estar conectada a maquinas x largo tiempo.

Conflicto de interés: revisar CFlia

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA
Acta Caracterización Comunicación " " Concepto Jurídico Popular

OBSERVACIONES
se realizará informe

COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
Informe	Personería		01	2023

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	CAC Personería	FECHA:	21 12 2022
HORA INICIO:	8:00 am	HORA FINAL:	11:00 am

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Mauricio Tibaviseo	79995051	—	mauricio Tibaviseo@gmail	3506860970	[signature]
Edgar Tibabisco	79444780		edgar Tibabisco@gmail.com	3008626977	
Magda S. Tibabisco	52077102	—	slalinda23@yahoo.com	312325 3418	[signature]
Wilson Tibabisco	79914520		wilson tibabisco	3124845 42	Wilson
Cady Paola Tibabisco	93'069.206 Bta		paolita1206@hotmail.com	3114582546	Cady Paola T.
Ruth Alayda Barbosa	P.D. Familia 15	Profesional Especializado	rabarbosa@personera	3124155674	[signature]

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C., (21/11/2022)

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

Nombres y Apellidos	No. de identificación	Denominación del empleo
Ruth Aleyda Barbosa Barbosa	52772107	Profesional Especializado

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

Nombres y Apellidos	No. de identificación	No de SINPROC
Magdalena Gracia	20468612	277778

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular ____, Juzgado de Familia __X__, Red de Apoyo ____.

CÚMPLASE,

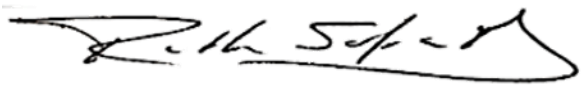

RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA
Personera Delegada para la Familia y
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud

Elaboró: Angélica Dejoy Moreno - P.D. Familia
Revisó: Ruth Sofía Triviño Lopera - P.D. Familia
Aprobó: Ruth Sofía Triviño Lopera - P.D. Familia

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C